



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO

El presente listado se publica por estados electrónicos de conformidad al Artículo 295 del Código General del Proceso

Estado número: **086** Fecha estados: **15 de septiembre de 2022**

Fecha de providencia: **14 de septiembre de 2022**

[CLICK AQUÍ PARA ACCEDER A LOS AUTOS](#)

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO-CAUSANTE	DECISIÓN
2019-00143	Ejecutivo menor cuantía	Eder Alberto Benitez Sánchez	Eris Leoncio Ortiz Solis	Requiere parte demandante
2019-00338	Sucesión intestada	Pablo Giovanni Riascos Cortés y otro	Francisco Riascos	Releva curador-designa curador
2021-00048	Verbal reivindicatorio	Carmen Alicia Araújo	Luis Hernando Zapata Torres	Reconoce personería
2021-00095	Verbal de menor cuantía	Segundo Alirio Quiñones Quiñones	Aulio Walter Angulo Grueso y otro	Decreta emplazamiento
2021-00131	Ejecutivo singular	Banco Agrario	Eusebia Cuenu Castillo	Releva curador-designa curador
2021-00142	Sucesión intestada	Nancy Patricia Villota Villota	Fabiola Adelina de Villota y Raimundo Villota Villota	Releva curador-designa curador
2021-00203	Ejecutivo singular	Banco Agrario	Luz Marina Valencia Viveros	Releva curador-designa curador



Consejo Superior
de la Judicatura

2021-00238	Sucesión intestada	Carmen Lorena Benavides Quiñones y otra	Fernando Enrique Benavides Paredes	Releva curador-designa curador
2022-00055	Ejecutivo mínima cuantía	Héctor Efrén Villarreal Gutiérrez	Luis Miguel Torres	Decreta emplazamiento
2022-00056	Ejecutivo mínima cuantía	Héctor Efrén Villarreal Gutiérrez	Santos Henry González Valencia	Decreta emplazamiento
2022-00216	Jurisdicción voluntaria	Hansel Duvan Solarte Castro		Inadmite demanda
2022-00232	Jurisdicción voluntaria	Justino Zambrano Camacho- Presides Sánchez Biojo		Admite solicitud- fija fecha matrimonio

Se fija el día 15 de septiembre de 2022 desde las 8: 00 am y se desfija el mismo día a las 5:00 pm

Diana Marcela Figueroa M.
DIANA MARCELA FIGUEROA MENESES
Secretaria

Nota* las providencias judiciales que decretan medidas cautelares en procesos cuya parte demandada no se encuentre notificada de la demanda NO se publican en estados electrónicos conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Nota* los traslados enunciados en los autos se encuentran publicados en el micrositio del Juzgado en la sección “Traslados” y se publican el día siguiente a la notificación efectuada en estados.